### JUNTA ELECTORAL de la FTM

## ACTA № 56

### 12 de abril de 2021

Siendo las 08:00 horas del día 12 de abril de 2021, reunidos los miembros de la Junta Electoral a convocatoria del Presidente, intervienen:

- D. Antonio García Gómez, Presidente.
- D. Luis Manuel Elías Calvo, Vocal.
- D. Carlos Fernández-Ventura, Secretario.

Interviene, asimismo, D. Francisco José Vispo Peiteado, en su calidad de Asesor Jurídico de la Junta Electoral.

Los miembros de la Junta Electoral están conformes en reunirse en este momento para tratar los puntos propuestos por el Sr. Presidente como

### Orden del Día:

# Único.- Resolución de dudas planteadas por varios federados.

Los miembros aceptan tratar el punto del Orden del Día propuesto y, existiendo, por tanto, quórum suficiente, el Presidente declara la Junta válidamente constituida y, acto seguido, se procede a analizar el referido punto del orden del día.

El Presidente toma la palabra, haciendo referencia a los siguientes

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Los días 8 y 9 de abril de 2021 esta Junta Electoral ha recibido varias consultas de los federados Club de Tenis y Pádel Alcorcón, representado por su Presidente D. Javier Molina Ramos, D. Juan Bautista Avendaño Iglesias y D. Javier París Conde.

**SEGUNDO.-** En lo tocante al escrito presentado por el Club de Tenis y Pádel Alcorcón, adjunto como **Documento nº 1**, se plantean en el mismo dos dudas a propósito del ejercicio del voto presencial dentro del estamento de Clubes. En concreto:

- Si es posible que el derecho de voto de los federados integrantes del estamento de Clubes sea ejercitado por persona diferente a la que consta como Presidente en el censo electoral definitivo.
- En caso contrario, qué documentación ha de exhibir el Presidente de un Club para ejercitar el derecho de voto en nombre del mismo.

**TERCERO.-** Por su parte, D. Juan Bautista Avendaño Iglesias plantea cómo pueden los candidatos acreditar a las personas que desean que participen como interventores el día de la votación. Se acompaña la consulta como **Documento** nº 2.

**CUARTO.-** Por último, D. Javier París Conde consulta si se pondrá a disposición de los federados autorización que permita a los residentes en zonas de movilidad restringida acudir a la sede de la FTM para ejercer su derecho al voto. Se acompaña consulta como **Documento nº 3**.

Respecto a los antecedentes de hecho referidos, el Sr. Vispo informa:

- I. El art. 36.2 del Reglamento Electoral prevé que "(e)l ejercicio del voto será personal y no se admitirá delegación o representación alguna".
- II. El art. 36.3 del Reglamento Electoral establece que "(e)l derecho de voto para cada estamento podrá ser ejercitado solamente por quienes figuren inscritos en el censo electoral definitivo del estamento correspondiente".
- III. El art. 37.1 del Reglamento Electoral establece que "(e)l derecho a votar se acreditará por la inscripción en la lista del censo electoral definitivo y por la demostración de la identidad del elector". Asimismo, el apartado 2 del citado artículo insiste en que "(c)ada votante deberá ir provisto de su DNI, pasaporte o permiso de conducir".
- IV. Conforme al art. 34.2 del Reglamento Electoral, "podrán actuar en la Mesa los interventores de aquellos candidatos que lo deseen, uno por candidatura, pudiendo actuar dicho candidato como tal. La función de los interventores, que deberá acreditarse debidamente ante el Presidente de Mesa, se limitará a presenciar los actos de la votación y el escrutinio de votos, teniendo derecho a que se recojan en el acta las manifestaciones que desee formular sobre el desarrollo del acto electoral."
- V. En aplicación del acuerdo único del Acta 34ª, de 2 de febrero de 2021, esta Junta Electoral elevó a la Presidencia de la Comunidad de Madrid consulta acerca de si la participación en los actos presenciales del proceso electoral de la FTM permiten exceptuar las medidas de movilidad vigentes, así como de la capacidad de esta junta Electoral para emitir autorizaciones a estos efectos. A esta fecha no se ha obtenido respuesta, por lo que no es posible a esta Junta Electoral garantizar que las autorizaciones que en su caso se libren sean aceptadas por las autoridades gubernativas.

En base a los antecedentes de hecho referidos y al asesoramiento recibido del Sr. Vispo, los miembros de la Junta Electoral, realizan las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** En lo relativo a las cuestiones planteadas por el Club de Tenis y Pádel Alcorcón, esta Junta debe señalar que ya en el Acta 28ª, de 5 de enero de 2021, fueron oportunamente resueltas. El derecho de voto de los federados integrantes del estamento de Clubes únicamente puede ser ejercitado por la persona que consta como Presidente en el censo definitivo (arts. 36, apartados 2 y 3, y 37.1, del Reglamento Electoral).

En lo relativo a la forma de acreditación de su identidad, resulta asimismo aplicable lo previsto por el art. 37, apartados 1 y 2, del Reglamento Electoral, no estableciéndose al efecto requisito adicional a los exigidos a los demás federados con derecho a voto.

**SEGUNDA.-** En lo referente a duda planteada por D. Juan Bautista Avendaño Iglesias, y en aplicación de lo previsto por el art. 34.2 del Reglamento Electoral, para acreditar la condición de interventor será necesario exhibir al Presidente de la Mesa Electoral escrito de designación en el que deberán constar los datos identificativos tanto del candidato como del acreditado y sus firmas, y al que se deberá acompañar copia del DNI de ambos. Lo anterior no impide que, en el momento en el que el candidato, en su caso, acuda a la Mesa para ejercer su derecho al voto, pueda ser requerido para que ratifique presencialmente la designación alegada por el interventor.

**TERCERA.-** En lo relativo a la consulta realizada por D. Javier París Conde, y como ya se ha explicitado en el apartado de fundamentación jurídica, a esta fecha no se ha obtenido respuesta a la cuestión planteada a la Presidencia de la Comunidad de Madrid.

Por ello, se considera oportuno reiterar el requerimiento en su día efectuado.

No obstante lo anterior, y con las advertencia realizada, esta Junta Electoral aprobará en fechas próximas una CERTIFICACIÓN en la que se hará constar el proceso electoral en curso y la votación que se ha de llevar a cabo, a fin de que los federados puedan utilizar la misma para acreditar la finalidad de su desplazamiento.

En base a las anteriores consideraciones, se adoptan los siguientes

### **ACUERDOS**

**ÚNICO.-** Tener por contestadas las dudas planteadas por los federados Club de Tenis y Pádel Alcorcón, D. Juan Bautista Avendaño Iglesias y D. Javier París Conde, de conformidad con lo expuesto en la presente Acta.

Lo que se acuerda por unanimidad de los miembros de la Junta Electoral.

Procédase a publicar la presente Acta en la página web y en el tablón de anuncios de la Federación.

/		
Monus	AND	Comp
D. Antonio García Gómez	D. Luis Manuel Elías Calvo	D. Carlos Fernández-Ventura
Presidente	Vocal	Secretario
	Francisco J. Vispo Peiteado Asesor Jurídico	

A LA JUNTA ELECTORAL DE LA FTM (CC/ Comisión Jurídica del Deporte)

Madrid, a 8 de abril de 2021

Estimados Sres:

El art. 36.3 del Reglamento Electoral de la FTM señala que: "El voto será libre, directo, igual y secreto, no pudiéndose votar por cada estamento a más candidatos que plazas deban ser cubiertas. El derecho de voto para cada estamento podrá ser ejercitado solamente por quienes figuren inscritos en el censo electoral definitivo del estamento correspondiente.

El 24 de abril de 2021 está previsto el acto de votación para la elección de miembros de la Asamblea General de la FTM.

En el caso del censo definitivo del estamento de clubes deportivos publicado por la Junta Electoral (<a href="http://www.ftm.es/export/sites/default/galleries/noticias/CLUBES-Censo-definitivo.pdf">http://www.ftm.es/export/sites/default/.galleries/noticias/CLUBES-Censo-definitivo.pdf</a>) se indica en una de las columnas el nombre y apellidos del presidente de la entidad. Ante ello, de cara a que se pueda por parte de los clubes deportivos ejercitar el voto en las elecciones previsto para el 24 de abril de 2021, se formulan las siguientes dudas o consultas:

- 1° ¿Pueden acudir a votar los clubes deportivos exclusivamente a través de la persona que aparece en la columna como presidente de dicha entidad en el censo definitivo y, en este caso, qué documento tiene que presentar el presidente para acreditar su identidad y que actúa en representación del Club?
- 2\*.- ¿Puede acudir a votar otra persona distinta al presidente en nombre de la entidad, debidamente acreditada (a través del correspondiente certificado) y cuándo se debe aportar la certificación correspondiente? ¿Qué requisitos formales debe cumplir la citada certificación para acreditar que esa persona está autorizada para votar en nombre y representación del Club?
- 3º ¿Deben aportar al momento de la votación (además de acreditarse a través de su DNI o similar) un certificado del club deportivo acreditando que son en ese momento el presidente -representante legal- o la persona apoderada para tal fin?.

Atentamente.

JAVIER MOLINA RAMO

Presidente CLUB DE TENIS Y PADEL ALCORCÓN

CLESSETER FOOR OR Junta Electoral

(CC/Comisión Jurídica del Deporte)

Madrid, a 8 de abril de 2021

Estimados Sres:

El art. 34.2 del Reglamento Electoral de la FTM señala que: "Además de los miembros, podrán actuar en la Mesa los interventores de aquellos candidatos que lo deseen, uno por candidatura, pudiendo actuar dicho candidato como tal. La función de los interventores, que deberán acreditarse debidamente ante el Presidente de Mesa, se limitará a presenciar los actos de la votación y el escrutinio de votos, teniendo derecho a que se recojan en el acta las manifestaciones que desee formular sobre el desarrollo del acto electoral".

El 24 de abril de 2021 está previsto el acto de votación para la elección de miembros de la Asamblea General de la FTM. Es por ello que, en mi condición de candidato a miembro de la Asamblea General de la FTM, preciso que se me informe de la forma en la que se deberán proceder a acreditar a la persona que intervendrá como interventora en el citado acto electoral.

Atentamente.

Juan Avendaño Iglesias



# Consulta Elecciones FTM (24 de Abril 2021)- Restricción de Movilidad

Javier Paris <a href="mailto:para:jelectoralftm2020@gmail.com">para: jelectoralftm2020@gmail.com</a>

9 de abril de 2021, 20:07

Buenas tardes:

Mi nombre es Javier París Conde, con DNI número 11.835.436-G y licencia federativa FTM 1006789-5 (estamento de Jueces y Árbitros).

Me dirijo a ustedes para hacerles la siguiente consulta de cara a las votaciones del próximo Sábado 24 de Abril de 2021, en las instalaciones de la FTM en Fuencarral:

Para aquellos electores que en la fecha indicada anteriormente residan en zonas de restricción de movilidad de la Comunidad de Madrid, ¿se pondrá a disposición de los interesados justificante oficial de asistencia para poder acreditar la razón del desplazamiento y su carácter de excepcionalidad?

Si así fuera, ¿cómo se podrá obtener y cómo se va a comunicar al colectivo la obtención de dicho justificante?

Agradeciéndoles de antemano, quedo a la espera de su respuesta.

Saludos cordiales.

Javier Paris Conde